



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 24 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 121 / 2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 141/11-0 s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios y la Actuación N° 16067/17; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente DCC-141/11-0 caratulado "DCC s/contratación de enlaces MPLS principales y complementarios" tramitó la Licitación Pública N° 28/2011, para la contratación del Servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios entre las dependencias del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Que mediante Res. CM N° 348/2011 se aprobó lo actuado en la contratación y se adjudicó el renglón N° 1 a CPS Comunicaciones SA.

Que mediante Actuación N° 16067/17 CPS Comunicaciones SA presentó la factura N° B 0004-00080386 por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 1.394,55) por servicios prestados en noviembre de 2016, y las facturas N° 0004-00080390, 0004-00080392, 0004-00081049, 0004-00081986 y 0004-82989 por la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Siete con Veintisiete Centavos (\$ 697,27) cada una, por los servicios prestados en enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2017, respectivamente.

Que a fs. 2 luce el correspondiente Partes de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el periodo mencionado precedentemente, imputando los servicios facturados a la Orden de Compra N° 523/2012.

Que a fs. 10 el Departamento Financiero y Contable solicitó aclaraciones a la Dirección de Informática y Tecnología, surgiendo de ello que los servicios en cuestión fueron prestados en dependencias de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público (Av. De Mayo 638).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 11 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó que lo facturado se corresponde a lo contratado en el Expediente DCC N° 141/11-0, e informó que *“en el mes de septiembre de 2015, ha operado el vencimiento de la prórroga otorgada al expediente detallado ut supra, asimismo se informa que el importe de la factura mencionada en el primer párrafo, se corresponde con el de la citada contratación.”*, solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.

Que a fs. 12 intervino la Oficina de Administración y Financiera y destacó lo mencionado oportunamente por la Dirección General de Programación y Administración Contable, resolvió remitir lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 15/ mediante el dictamen 7768/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *“Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y especialmente los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legítimo abono, de los importes emergentes de las facturas N° 0004-00080386, 0004-00080390, 0004-00080392, 0004-00081049, 0004-00081986, 0004-00082989, 0004-000...de Metrotel CPS Comunicaciones SA.”*

Que a fs. 20 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *“ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios derivados de una licitación cuyo objeto pretendía satisfacer una necesidad de las comunicaciones y la tecnología del Poder judicial, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 141/11-0 s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios en dependencias del Ministerio Público, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en el respectivo Parte de Recepción Definitivo de fs. 3.

Que atento lo manifestado por el área contable lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC N° 141/11-0.

Que el servicio brindado por la empresa resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a CPS Comunicaciones SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL**

RESUELVE:



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

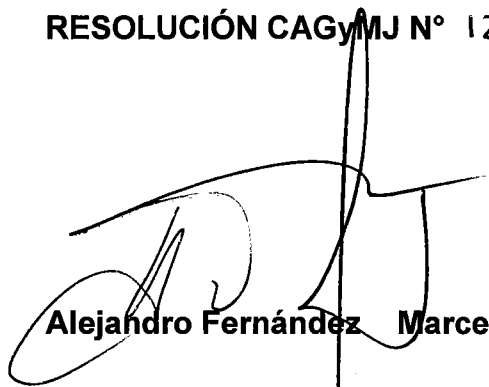
Artículo 1º: Autorizar el pago a CPS Comunicaciones SA por el régimen de legítimo abono de la factura N° B 0004-00080386 por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 1.394,55) por servicios prestados en noviembre de 2016, y las facturas N° 0004-00080390, 0004-00080392, 0004-00081049, 0004-00081986 y 0004-82989 por la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Siete con Veintisiete Centavos (\$ 697,27) cada una, por los servicios prestados en enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2017, respectivamente.

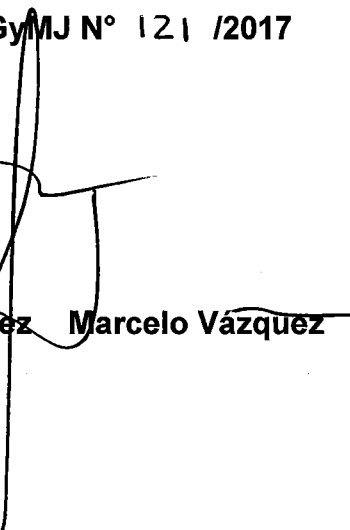
Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a CPS Comunicaciones S.A., la presente resolución.


Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias que correspondan respecto del Ministerio Público.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a CPS Comunicaciones SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 121 /2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez